

Viernes, 9 de diciembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

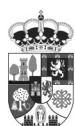
Ayuntamiento de Cedillo

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Créditos n.º 28/2022.

Aprobado definitivamente el expediente de Crédito extraordinario n.º 28/2022 financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
164	609.03	Sala Velatorio V fase	0,00 €	398.004,26 €	398.004,26 €
1532	619.09	Obra C/ Hernán Cortés	0,00 €	19.065,15 €	19.065,15 €
1532	619.10	Obra C/ Tapada Vieja	0,00 €	22.000,22 €	22.000,22 €
1532	619.11	Obra C/ Avda. del Río Tajo	0,00 €	61.177,93 €	61.177,93 €
1532	619.12	Obra C/ Goya y trasera Goya	0,00 €	130.034,44 €	130.034,44 €
1532	619.13	Obra C/ Juan Carlos I	0,00 €	52.801,71 €	52.801,71 €



Viernes, 9 de diciembre de 2022

1532	619.14	Obra C/ Traseras CT Galán y García Hdez. y otros	0,00 €	147.704,63 €	147.704,63 €
1522	600.03	Compra solar C/ San Antonio 6-A	0,00 €	3.500,00 €	3.500,00 €
		TOTAL	0,00 €	834.288,34 €	834.288,34 €

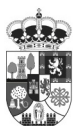
Esta modificación se financia con cargo a Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	RTGG	834.288,34 €
			TOTAL INGRESOS	834.288,34 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.



Viernes, 9 de diciembre de 2022

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cedillo, 2 de diciembre de 2022

Antonio González Riscado

ALCALDE-PRESIDENTE

